

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 448 de fecha veinticinco de julio del corriente año, presentada por el señor \_\_\_\_\_ en la que requiere *“Copia del registro de devolución de cotizaciones a nombre de \_\_\_\_\_ con número de ISSS \_\_\_\_\_”*.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. La solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 literal a) y f), 36 literal a) LAIP y 43 RELAIIP; por tanto, se solicitó el documento requerido al Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, que proporcionó la siguiente información a esta Unidad: *“Se le devolvió la cotizaciones al señor Orellana Solís el día 18 de noviembre de 1999. Tomando en consideración la fecha de la devolución y lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera (AFI) art. 19 “la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables diez años... no es posible proporcionar la información requerida de los numerales anteriores, ya que la misma es inexistente a esta fecha por los motivos antes expuestos”*.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a), 37, 61, 62, 65 y 73 LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

Declárese la inexistencia de la información solicitada en virtud de lo informado por el Área de Presupuesto y Cotizaciones.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Evelin Soler de Torres

Oficial de Información

